



INDICACIONES SOBRE TRATO Y SEGURIDAD DE LOS MENORES, Y PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN AL MENOR DE CLUB LAIRÉN.

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. ORIENTACIONES GENERALES DEL TRATO CON LAS ASOCIADAS Y SUS FAMILIAS**
- III. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENCIAS CON MENORES**
- IV. FORMATO DE NOTIFICACIÓN DEL INCIDENTE**

I. INTRODUCCIÓN

- 1. En Club Lairén consideramos importante atender a la protección del menor.
- 2. A continuación, presentamos el plan de convivencia y normativa de protección al menor del Club, dirigido a los padres de las asociadas y amigos del Club y a quien quiera consultarlo.
- 3. Puede encontrarse también en la página web de la asociación www.clublairén.com
- 4. Quienes trabajan en Club Lairén conocerán las siguientes indicaciones relacionadas con la protección y seguridad de las asociadas en la realización de actividades organizadas por el Club.

II. ORIENTACIONES GENERALES DEL TRATO CON LAS ASOCIADAS Y SUS FAMILIAS

- 1. En todo momento se garantizará la seguridad de todas las asociadas, y se evitará cualquier situación que pueda considerarse imprudente.
- 2. En la solicitud de admisión, se requerirá la firma, por parte de los padres de familia, del aviso de privacidad y de las indicaciones sobre el trato y

seguridad de los menores, así como del consentimiento de las familias para la obtención de fotografías o grabaciones de las asociadas, con el fin de disponer de material para revistas, web y otros medios audiovisuales de Club Lairén.

3. Para garantizar la seguridad de las asociadas, todas las actividades y eventos organizados fuera del centro se supervisarán, se llevarán a cabo en instalaciones seguras, y serán atendidas por un mínimo de dos instructoras. El consentimiento expreso de los padres o tutores legales por escrito o vía digital se obtendrá con carácter previo a la participación de las asociadas en cualquier actividad fuera del Club.
4. En cualquier actividad, los dormitorios, regaderas y vestuarios de las asociadas se encontrarán separados de los de las instructoras. Cuando en una habitación tenga que dormir más de una asociada, se procurará que al menos haya tres.
5. Se evitará viajar en coche a solas (una instructora o personal del Club) con una asociada, salvo causas de fuerza mayor.
6. Se deberá evitar cualquier relación preferencial *de las instructoras o personal del Club* con alguna de las asociadas, procurando usar la debida prudencia en la comunicación con menores en redes sociales.
7. Las conversaciones que mantenga una asociada a solas con una instructora tendrán lugar en un espacio público o en un lugar donde se pueda ver a ambas en todo momento. Las instalaciones de Club Lairén cuentan con un sistema de cámaras en circuito cerrado.
8. Cualquiera que haya presenciado un hecho que afecte a las indicaciones sobre trato y seguridad de los menores tiene la obligación de formular una queja a la directora del Club. Si llegase alguna información que pudiera significar un posible abuso a un menor, se actuará con celeridad, prudencia y claridad. Estas cuestiones son responsabilidad de la directora del Club, en primera instancia, y quien remitirá el asunto al organismo encargado.

III. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENCIAS CON MENORES

1. Respuesta a la notificación de sospechas o denuncias de abuso:
 - a. Si una asociada o sus papás informan a la directora del Club sobre un posible abuso sufrido por ella o por otra asociada, y cometido por cualquier miembro del Club Lairén (instructoras o asociadas), la escuchará con detenimiento, y le comunicará que esos hechos los pondrá en conocimiento de algunas personas del Comité de protección de las asociadas para estudiar el caso y tomar las medidas necesarias.

- b. Se elaborará un breve resumen que recoja los hechos con la mayor exactitud, distinguiendo lo sucedido y su interpretación.
- c. Las instructoras también deberán seguir el mismo procedimiento en caso de presenciar un posible abuso sufrido por una asociada.

2. Acciones posteriores a la notificación de un abuso

- a. La directora del Club informará al organismo encargado, quien se hará cargo del seguimiento y resolución del caso.
- b. Se abrirá un expediente desde el momento en que se informa de una acusación o de una sospecha, en el que se irán recogiendo los contenidos de las conversaciones y de los hechos objeto de investigación. Es básico el principio de confidencialidad, de modo que sólo tendrán acceso a la investigación la encargada de la misma y los miembros del organismo encargado.
- c. La encargada de la investigación valorará con prudencia la conveniencia de entrevistar a la asociada implicada y, si fuera necesario y con la máxima discreción, a otras asociadas.
- d. El organismo encargado, desde el momento en que comience la investigación y hasta su final, evitará que la presunta agresora y la asociada tengan contacto o compartan espacios.
- e. Si la presunta agresora es una asociada, la encargada de la investigación se reunirá con sus padres para informarles de la situación y pedirá a la asociada que ofrezca una explicación de los hechos.
- f. Si la presunta agresora es una colaboradora del Club (instructora, directiva, mamá, maestra), la encargada de la investigación recabará su explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle. También se obtendrá la comunicación de otras asociadas que hayan sido posibles testigos del abuso. Durante el proceso de investigación, la colaboradora del Club será suspendida provisionalmente de sus funciones. Se hará todo lo posible para conducir el proceso de forma eficaz y confidencial, de modo que no se haga público el motivo de una ausencia temporal del trabajo, y se protegerá la intimidad, el honor y la imagen de las personas contra las que se haya realizado una denuncia, mientras no se demuestren como verdaderos los hechos de la acusación.
- g. Una vez recabada la información y confirmada la acusación, se pondrán en contacto con la familia de la menor afectada y actuarán de común acuerdo. En los casos graves, si la familia decide denunciar ante las autoridades correspondientes, se prestará la colaboración que sea adecuada.

- h. Si se confirma que la agresión o abuso sufrido por una asociada del Club es cierto, se procederá a la expulsión definitiva del Club.
- i. Si se concluye que las acusaciones son falsas o infundadas, se tomarán medidas contra la acusadora, y la asociada o colaboradora del Club se reincorporará de inmediato a su lugar habitual.
- j. Al redactar un informe, se utilizará el formulario de declaración estándar, que se propone a continuación.

IV. FORMATO DE NOTIFICACIÓN DEL INCIDENTE

1. Descripción, lo más detalladamente posible, de la naturaleza del problema o del incidente que se informa, proporcionando datos relativos a las fechas y las horas de los incidentes individuales y las circunstancias en las que ocurrieron, así como de cualquier otra persona presente en ese momento y su involucración. (Qué, quién, cómo, cuando, dónde, por qué, a quién)
2. Narración de la conducta de la asociada o de la instructora
3. Descripción del aspecto general de la asociada o de la instructora
4. Si está denunciando un supuesto abuso a un menor, se recaba la información sobre la persona supuestamente implicada:
 - Nombre:
 - Edad:
 - Sexo:
 - Relación con la menor:
5. Nombre y firma de la asociada o instructora:
6. Nombre y firma de la directora: